

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

**5375 ORDEN de 30 de abril de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.**

Examinado el expediente número 15/92, incoado a instancia de la empresa «Gestión y Técnicas del Agua, S.A.» (GESTAGUA) y remitido por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz con fecha 19 de febrero de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre de 1990. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos experimentados en los costes de explotación, según un estudio económico que se acompaña.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión del Pleno del día 8 de noviembre de 1991, emite informe introduciendo determinadas modificaciones a la petición inicial y proponiendo el incremento de todos los conceptos integrantes de la tarifa, y en particular de la tarifa de uso doméstico en pedanías, cuya fuerte subida se justifica en la necesidad de homogeneizarlas con las del casco urbano de Caravaca.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de abril de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que son las siguientes:

### A) Uso doméstico Caravaca (casco)

- |   |                         |
|---|-------------------------|
| 1.—Cuota fija mensual (franquicia de 9 m <sup>3</sup> ) | 505 Ptas.               |
| 2.—Consumos de 9 a 15 m <sup>3</sup> /mes               | 59 Ptas./m <sup>3</sup> |
| 3.— Más de 15 m <sup>3</sup> /mes                       | 72 Ptas./m <sup>3</sup> |

### B) Otros usos:

- |  |                         |
|--|-------------------------|
| 1.—Cuota fija mensual (franquicia de 15 m <sup>3</sup> ) | 895 Ptas.               |
| 2.—Consumo a partir de 15 m <sup>3</sup> /mes            | 75 Ptas./m <sup>3</sup> |

### C) Obras:

- |  |                         |
|--|-------------------------|
| 1.—Cuota fija mensual (franquicia de 15 m <sup>3</sup> ) | 1.130 Ptas.             |
| 2.—Consumo a partir de 15 m <sup>3</sup> /mes            | 75 Ptas./m <sup>3</sup> |

### D) Uso doméstico (pedanías):

- |   |                         |
|---|-------------------------|
| 1.—Cuota fija mensual (franquicia de 9 m <sup>3</sup> ) | 435 Ptas.               |
| 2.—Consumo entre 9 y 15 m <sup>3</sup> /mes             | 49 Ptas./m <sup>3</sup> |
| 3.—Consumo a partir de 15 m <sup>3</sup> /mes           | 66 Ptas./m <sup>3</sup> |

### E) Canon de enganche:

- |  |             |
|--|-------------|
| 1.—Por cada acometida a la red general, por una sola vez   | 2.200 Ptas. |
| 2.—Derechos por el trámite administrativo de concesión para 2.º y sucesivos contratos de abono al servicio | 5.000 Ptas. |

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 30 de abril de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

**5376 ORDEN de 30 de abril de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Santomera.**

Examinado el expediente número 19/92, incoado a instancia de la empresa SERAGUA, S.A., y remitido por el Ayuntamiento de Santomera con fecha 3 de marzo de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía,